

**CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN
PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**PROTOCOLO
PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES
Y PERSONAS VULNERABLES**



20 de enero de 2022

I. INTRODUCCIÓN

1.- El fin de la Congregación de la Misión es seguir a Cristo evangelizador de los pobres (C. 1). La Congregación de la Misión, con el impulso de la gracia divina, trata de llenarse de los sentimientos y afectos de Cristo, más aún de su mismo espíritu (C. 4). Los miembros de la Congregación de la Misión de la Provincia de Zaragoza, convencidos de que nuestra fe y nuestra vocación nos llevan a promover una vida plena y digna para todos, asumimos la obligación de hacer todo lo posible para prevenir cualquier forma de abuso, particularmente en lo que se refiere a los menores y a las personas vulnerables. Y, si lamentablemente tales episodios pudieran llegar a producirse, nos comprometemos a ofrecer a las víctimas los medios para denunciar los hechos ante las autoridades eclesiásticas y civiles, así como una forma adecuada de atención, acompañamiento y reparación en la medida de lo posible.

2.- El Visitador con su consejo, después de consultar a todos los miembros de la Provincia de Zaragoza, ha redactado este PROTOCOLO que define medidas concretas y evaluables para hacer realidad su compromiso. Este Protocolo expresa además la firme voluntad de la Provincia de Zaragoza, en fidelidad a las orientaciones del Papa Francisco, de aplicar el principio de tolerancia cero con los abusos a menores y personas vulnerables dentro de la Iglesia.

3.- Este Protocolo constituye la referencia normativa para cada uno de los miembros de la Congregación de la Misión de la Provincia de Zaragoza, así como para sus comunidades, obras, organizaciones y actividades y debe ser conocido y acogido por trabajadores, empleados, voluntarios, catequistas, monitores y todas las personas que participan en los fines apostólicos y sociales emprendidos o acompañados por nuestra Congregación. Con la participación de todos, este Protocolo podrá ser precisado e implementado.

II.- VALOR NORMATIVO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES

4.- La Provincia de Zaragoza de la Congregación de la Misión, en sintonía con el Magisterio y la voluntad del Papa Francisco, las iniciativas de la Conferencia Episcopal Española y de las diversas Diócesis, y el sentir unánime de la Iglesia Católica, viene desarrollando en los últimos años diversas actuaciones conducentes a prevenir en sus obras y actividades cualquier tipo de abuso a menores o personas vulnerables.

5.- Este Protocolo pretende ofrecer una normativa sencilla y clara en relación con la prevención, denuncia y actuación frente a los abusos sexuales a menores y personas vulnerables. Esta normativa es de obligado cumplimiento para todas las personas, grupos e instituciones que dependan en última instancia de la Provincia de Zaragoza.

6.- Los principios inspiradores del presente Protocolo son:

- TOLERANCIA CERO. Conscientes del gravísimo daño que causan esos hechos deleznable a las víctimas y al Pueblo de Dios, la Provincia de Zaragoza, sus comunidades, obras, organizaciones y responsables de actividades asumen el compromiso de hacer cuanto sea necesario para evitar, tanto la comisión de abusos sexuales contra menores y personas vulnerables, como la omisión de la

ayuda debida en cualquiera de sus formas. Tal y como recoge el Papa Francisco en su Carta al Pueblo de Dios del pasado 20 de agosto de 2018, la solidaridad en este ámbito "nos exige, a su vez, denunciar todo aquello que ponga en peligro la integridad de cualquier persona".

- **COMPROMISO CON LOS MENORES Y LAS PERSONAS VULNERABLES.** Conscientes de que los más pequeños y frágiles son los preferidos del Señor, la Provincia de Zaragoza, con sus obras, organizaciones y actividades, está empeñada en crear "ambientes seguros" en los que infancia, adolescentes y personas vulnerables puedan desarrollar su amistad con Jesucristo y ser, con Él, testigos y constructores del Reino de Dios.

- **COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS.** Toda acción de la Iglesia en relación con los abusos sexuales a menores y personas vulnerables deberá centrar su atención en la víctima o víctimas, priorizando la escucha atenta a lo que refieran como experiencia y situaciones vividas.

- **COMPROMISO CON LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN.** La Provincia de Zaragoza, con sus obras, organizaciones y actividades, se siente en la obligación de velar para que la participación pastoral, misionera o social de toda persona encuentre las condiciones adecuadas para su desarrollo en un ambiente sano y seguro, de modo que, ni su dignidad, ni sus derechos, se vean vulnerados por ninguna persona, grupo, institución o circunstancia. Por ello, asume el compromiso de prevenir y, en la medida de sus posibilidades, reparar el mal que se derive de la comisión de los hechos que en su seno se hayan realizado o puedan perpetrarse contra los más pequeños y vulnerables. Dicho compromiso se traduce en la búsqueda de la verdad y la realización de la justicia, tanto en el ámbito canónico como en el civil.

- **COMPROMISO CON LAS FAMILIAS DE LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES.** La confianza que muchas familias o tutores legales de menores y personas vulnerables depositan en nuestra Provincia, sus obras, organizaciones y actividades, debe ser correspondida con extraordinaria responsabilidad y consistencia en nuestras actuaciones. Particularmente, debemos extremar la transparencia en relación con las actividades programadas y las medidas de prevención adoptadas en cada caso, así como ante denuncias sustentadas sobre posibles abusos y actuaciones relacionadas con ellas.

- **COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES.** La Provincia de Zaragoza, con sus obras, organizaciones y actividades, se reafirma en el principio de colaboración plena con la justicia civil, de modo particular en lo que se refiere al derecho de las víctimas a denunciar los hechos no sólo ante la autoridad de la Congregación y de la Iglesia, sino también ante las autoridades civiles.

III.- ALGUNOS CONCEPTOS RELEVANTES

7.- Con el fin de identificar materias, situaciones y conductas para la aplicación de este Protocolo, precisamos el significado de algunos conceptos relevantes:

- **Abuso sexual a menores.** La tipología del delito es amplia y puede abarcar, por ejemplo: relaciones sexuales (consentidas o no consentidas), propuestas sexuales (por cualquier medio, incluso medios digitales de comunicación) o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, autoerotismo, producción, adquisición, retención y divulgación de material pornográfico que implique a menores, así como exposición deliberada al menor de este material,

inducción a la prostitución, acoso o intimidación de carácter sexual por cualquier medio, conversaciones, pederastia... En ningún caso es relevante verificar si la persona agredida ha dado su consentimiento o no.

- **Adulto.** Toda persona mayor de edad con plena capacidad de obrar.

- **Encubrimiento.** Conducta llevada a cabo por cualquier persona que, conociendo que se han podido producir hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a menores o personas vulnerables, no ponga en conocimiento de las autoridades competentes dichos hechos, o realice acciones u omisiones con la intención de interferir o eludir investigaciones civiles o canónicas, administrativas o penales.

- **Material pornográfico infantil.** Cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.

- **Menor.** A tenor de lo contenido en el motu proprio "*Sacramentorum sanctitatis tutela*" promulgado el 30 de abril de 2001 y "*Vos estis lux mundi*" promulgado el 7 de mayo de 2019, se considerará menor a toda persona que no haya alcanzado los 18 años.

- **Noticia del delito.** Toda información sobre una posible actuación punible que llegue de cualquier modo al Visitador o a cualquiera de los responsables de la Provincia o grupo en el que se haya producido el hecho o los hechos. No es necesario que se trate de una denuncia formal.

- **Persona vulnerable.** A tenor de lo contenido en el motu proprio "*Vos estis lux mundi*", será cualquier persona que, con independencia de su edad, sufra una condición de enfermedad, discapacidad física o psicológica, o privación de libertad personal, que pueda afectar o limitar, incluso temporalmente, su capacidad para entender una situación, querer o, en cualquier caso, resistir a la ofensa.

IV.- CÓMO PREVENIR ABUSOS

8.- El presente Protocolo tiene como primera finalidad la prevención de los casos de abusos sexuales a menores y personas vulnerables en los ámbitos de actuación de personas, grupos e instituciones vinculadas a la Iglesia y/o que desarrollan su actividad pastoral, educativa, social y misionera en cualquiera de sus formas animados por los miembros de la Congregación de la Misión en la Provincia de Zaragoza. Con este objetivo se definen los siguientes criterios y medidas preventivas que deberán implementarse en el ámbito de quienes desempeñan tareas con menores, así como en la selección de personas para el desempeño de las distintas actividades.

9.- Formación

- Monitores, catequistas, educadores, agentes de pastoral y cuantos acompañan a menores deberán recibir una formación de calidad en lo relativo a la dimensión afectivo sexual de la persona. Específicamente, dicha formación incluirá aspectos directamente relacionados con la prevención de posibles abusos, indicadores que puedan señalar su existencia, así como la comunicación preceptiva de hechos potencialmente delictivos de los que se tenga noticia. Estos procesos formativos, sus contenidos, así como las personas responsables de planificarlos e impartirlos, deberán ser supervisados y aprobados por el Visitador y su Consejo.

- En el Plan de formación de los nuestros de la Provincia de Zaragoza se incluirá detalladamente un programa relacionado con los contenidos de este Protocolo.
- Específicamente esa formación incluirá lo relacionado con la posible existencia de abusos a menores, la prevención de estos, la identificación de síntomas que puedan apuntar su existencia, así como la puesta en conocimiento de posibles hechos o comportamientos indebidos en esta materia. Esta formación específica tendrá en cuenta la adecuación de contenidos a la situación y edades en cada caso.

10.- Selección.

La selección de las personas que participan en las tareas educativas y pastorales con menores marca el inicio de la actuación preventiva, siendo un elemento de primordial importancia que no puede ser tomado con ligereza u obviado por la necesidad o urgencia de encontrar candidatos en los distintos ámbitos de actuación. Las personas seleccionadas recibirán inmediatamente la formación de la que se habla en los párrafos anteriores.

- Toda persona que vaya a tener alguna responsabilidad o simplemente tratar con menores en el ámbito de las actividades, obras, comunidades o instituciones de la Provincia de Zaragoza deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Estos certificados serán custodiados en los archivos de las comunidades, obras o instituciones respectivas y serán actualizados, al menos, cada tres años.

- Junto a ese certificado se archivará en cada caso un documento escrito de puño y letra por el interesado en el que manifieste:

Que conoce la doctrina de la Iglesia sobre los abusos sexuales a menores y a personas vulnerables contenida en la legislación canónica y, específicamente, el contenido de este Protocolo, que le ha sido entregado por escrito y convenientemente explicado.

Que conoce que el abuso a menores es una conducta delictiva según la legislación civil y canónica y que ha sido informado de las leyes vigentes.

Que acepta y pondrá en práctica el contenido de este Protocolo.

Que pondrá en conocimiento del Visitador y de las autoridades civiles competentes aquellos hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a menores o personas vulnerables de los que tuviera conocimiento por cualquier vía.

Que asume el compromiso de participar en las actividades formativas sobre abusos, las medidas de prevención y los modos de actuar programados por la Provincia de Zaragoza, sus comunidades, obras o instituciones.

11.- Medidas concretas de prevención.

A fin de garantizar que los espacios de la Provincia de Zaragoza, sus obras, actividades e instituciones sean "ambientes seguros", adoptaremos las siguientes medidas:

- Se pondrá el máximo cuidado para que las muestras físicas de afecto con menores y personas vulnerables no tengan ninguna connotación de carácter sexual o puedan lesionar su derecho a la intimidad y a la integridad física.

- En entrevistas, conversaciones y encuentros con menores y personas vulnerables, se deberán utilizar espacios abiertos o dependencias que tengan comunicación visual desde el exterior, respetando una conducta de "puerta nunca cerrada".
- En caso de ser necesario el examen físico de un menor o persona vulnerable, este será realizado por una persona responsable adulta competente, y siempre en presencia de otro adulto.
- En condiciones ordinarias, los adultos evitarán entrar en los vestuarios, baños o duchas cuando en los mismos se encuentren menores. Si, por razones de control, sanitarias o disciplinarias, dicha entrada se considerara necesaria, la misma se realizará por un mínimo de dos personas adultas, quienes evitarán en todo caso el contacto físico con los menores o personas vulnerables presentes y protegerán su intimidad.
- Se informará a los padres/madres o tutores del menor o persona vulnerable sobre situaciones en las que uno o varios adultos hayan permanecido a solas con dicha persona, especificando si, por razones sanitarias, disciplinarias o de cualquier otro tipo, se hubiera producido un contacto físico.
- En ningún caso se admitirán juegos, bromas, novatadas, comentarios, conversaciones o sanciones que puedan tener una connotación sexual, evitándose siempre cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o entrar en contacto físico. Tampoco podrán celebrarse dinámicas o juegos que lleven aparejados actos vejatorios, denigrantes o que pongan en riesgo la intimidad, el buen nombre y la fama de cualquier persona.
- Cuando por razón de la actividad (salidas, excursiones, convivencias, campamentos), sea necesario pernoctar fuera de casa, se deberá asegurar:

Autorización escrita de los padres/madres o tutores de los menores y personas vulnerables que van a participar.

La pernocta y el uso de vestuarios, baños y duchas, se organizarán distribuyendo por sexos los espacios habilitados. En el caso de que la pernocta tuviera que organizarse en alguna situación concreta en una misma estancia compartida, será imprescindible el consentimiento expreso de todos los padres/madres o tutores de los menores y personas vulnerables. Se garantizará siempre la intimidad de todos y cada uno de los participantes.

En ningún caso pernoctará con menores o personas vulnerables un solo adulto en la misma estancia, habitación, tienda de campaña o cualquier otro tipo de espacio.

- Se procederá con cuidado extremo en todo lo relativo a tomas privadas de imágenes de menores o personas vulnerables. Caso de que ello se considere necesario o conveniente para la actividad, será necesaria la autorización escrita de los padres/madres o tutores legales. En ningún caso se hará difusión pública o privada de este material sin el consentimiento expreso de los padres/madres o tutores legales.
- Sin perjuicio de las anteriores medidas de obligado cumplimiento, cada comunidad, institución o grupo podrá aprobar otras que considere oportunas, siempre y cuando se trate de normas claras, divulgadas y puestas en conocimiento de todas las personas con acceso a menores y personas vulnerables.

V.- CÓMO RESPONDER ANTE UN POSIBLE ABUSO

12.- Las personas que intervienen directamente en actividades educativas, sociales o pastorales con menores y personas vulnerables deben estar atentas y ser capaces de

reconocer los signos de un posible abuso para lo cual deberán recibir la formación adecuada.

13.- Las obligaciones estrictamente procesales o las que se derivan de este Protocolo, no agotan las actuaciones que la Provincia de Zaragoza debe desarrollar en relación a las víctimas de posibles abusos. Se deberá poner a su disposición todos los recursos de atención y apoyo que fueran necesarios.

Revelación del abuso sexual

14.- La experiencia demuestra que, con frecuencia, los menores intentan revelar el abuso del que han sido objeto en varias ocasiones y de maneras diversas y más o menos veladas, buscando ser atendidos y que, en consecuencia, se actúe en su defensa. Debemos poner especial atención a esos indicios que puedan señalar la existencia de un abuso. Podemos diferenciar lo que se denomina revelación indirecta de la revelación directa.

- Revelación indirecta: se produce cuando la persona menor o vulnerable revela el abuso mediante dibujos, relatos escritos, preguntas, discusiones sobre sentimientos o relaciones personales y también colocando el problema en terceros ("esa persona le tocó a un amigo mío") o haciendo de simple divulgador ("dicen que aquella persona toca a niños/as").

- Revelación directa: no es frecuente que los menores revelen directamente el abuso que están sufriendo; pueden hacerlo a otras personas de su edad y entorno (de ahí la importancia de la formación en este sentido) pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto.

15.- La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad traumática del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción, no solo mantiene al menor en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole de hecho a guardar silencio.

Actuaciones tras la revelación de un abuso

16.- A fin de actuar lo antes posible y evitar la falta de reacción, se deben tomar las siguientes medidas:

- Ser sensible a las necesidades de la persona menor o vulnerable. Cuando nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Necesita sentir que le creemos, mostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle.
- No posponer la revelación. Se le debe escuchar en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla.
- Mantener la calma y escuchar con atención el relato. Comportarse con calma y comprensión muestra al menor o persona vulnerable que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Por eso, es importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar a la persona acusada.

- Dar apoyo y confianza. La persona receptora de la confidencia no debe mostrar su incomodidad haciendo a la potencial víctima preguntas culpabilizadoras o escabrosas. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo necesitamos saber hechos básicos para tener claro si lo sucedido implica un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que generen vergüenza, resistencia o sentimientos de culpa. El menor o persona vulnerable debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.

17.- Lo que tenemos y lo que no tenemos que decir al menor:

- Lo que hay que decirle: que no desconfiamos de lo que nos dice y lo tenemos en cuenta, que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a ponerlo en conocimiento de sus padres/madres o tutores y de las personas que pueden ayudarle para que termine esa situación, que saldrá adelante y que su malestar pasará.

- Lo que no hay que decir: no pedir detalles para influir en su relato, no usar palabras que le puedan asustar, no prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor o persona vulnerable; esto no significa admitir sin más todo lo escuchado, que no puedan existir hipótesis alternativas. En todo caso corresponde a personas competentes para ello valorar la veracidad del relato del menor.

- Ser siempre sinceros, comunicando cómo vamos a actuar: contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo ("*No estoy seguro, la verdad; Pues no lo sé, pero me voy a enterar*"). Digamos al menor o persona vulnerable lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación: que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden ayudarle, que lo tienen que saber sus progenitores y/o tutores.

18.- Poner por escrito lo escuchado: tras el encuentro con el menor, es importante que tomemos notas de lo referido lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras, así como cualquier comportamiento significativo durante la conversación. Este documento se remitirá sin dilación al Visitador.

19.- El Visitador decidirá cuáles son los medios y la persona más adecuada para informar a los padres/madres o tutores (salvo que la denuncia afecte a alguno de estos), de la denuncia recibida por parte del menor o persona vulnerable. Conviene recabar su información sobre posibles indicadores, compartir la sospecha o la revelación sobre un posible abuso, acordando con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.

20.- Se reconoce la comprometida situación en la que se encuentra la persona que ha sido denunciada. Debe procurarse en todo momento cuidar que no se lesione su derecho a la intimidad, el buen nombre y la presunción de inocencia. El Visitador le comunicará la denuncia, escuchará con delicadeza su relato y le ofrecerá una persona que le acompañe humana y espiritualmente y le ayude a vivir de la mejor forma este doloroso proceso, buscando su contribución decidida al esclarecimiento de los hechos.

21.- **Actuación de urgencia:** Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, pueden darse situaciones en las que se requiera, debido a la existencia de lesiones físicas o en el caso de una agresión sexual, la actuación inmediata. En ese caso se deberá acompañar sin dilación al menor o persona vulnerable a un centro médico que cuente con una unidad de diagnóstico especializada, poniendo además los hechos en conocimiento de los cuerpos policiales y de la Fiscalía.

22.- En todo caso, todos los hechos e informes relacionados con un caso, deberán ponerse en conocimiento inmediato del Visitador.

Actuaciones tras la comunicación

23.- En el ámbito civil: el Visitador encargará a una persona la comunicación de la denuncia a la Fiscalía o a las autoridades civiles competentes en cada caso. Se comunicará al denunciante (o a sus representantes legales) y al denunciado que los hechos denunciados han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía.

24.- En el ámbito eclesiástico: cuando los hechos denunciados den lugar a la apertura del proceso canónico, se informará al denunciante sobre la incoación de este y la tramitación aplicable, respetando el derecho a la intimidad de las partes del proceso, el derecho a una defensa justa, el derecho a la presunción de inocencia y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos. Se procederá según lo dispuesto en la legislación promulgada por la Congregación para la Doctrina de la Fe y la Conferencia Episcopal Española.

Investigación eclesiástica fuera del proceso canónico

25.- Los casos en que no sea aplicable el proceso canónico, y/o se trate de hechos que no pueden ser perseguidos de acuerdo a la legislación vigente -por ejemplo, cuando el denunciado haya fallecido-, o cuando el comportamiento denunciado no sea punible en la legislación vigente, pero infrinja el código de conducta de la Iglesia, se procederá no obstante a la investigación de los hechos considerando siempre el derecho y el deber de los superiores mayores tanto del denunciante como del denunciado a realizar la investigación correspondiente.

26.- El órgano encargado y el procedimiento de la investigación eclesiástica será el que a tal efecto apruebe el Visitador conforme a la legislación aplicable y al procedimiento establecido por la Congregación para la Doctrina de la Fe (Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos).

Deber de reserva

27.- Las personas que en razón de su trabajo, tarea o colaboración con la Provincia de Zaragoza tengan conocimiento de hechos constitutivos de un posible delito de abusos sexuales a menores o personas vulnerables, una vez cumplidas las obligaciones de comunicación interna y externa ya reseñadas, deberán guardar la debida confidencialidad durante la tramitación de los procesos de investigación, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas afectadas e implicados, la presunción de inocencia, y el carácter reservado de las diligencias sumariales. Todo esto, sin perjuicio de la debida colaboración con las autoridades competentes.

Comunicación pública

28.- Los actos de comunicación pública referidos a delitos o presuntos delitos constitutivos de un abuso sexual podrán dirigirse, tanto al público en general, como a grupos específicos de agentes de pastoral, educadores, monitores, voluntarios o personas vinculadas a la institución en cuyo seno hayan tenido lugar los hechos.

29.- Corresponde al Visitador elaborar y realizar tales comunicaciones.

30.- En ningún caso se tratará de ocultar denuncias o buscar acuerdos de confidencialidad que pretendan lograr el silencio de las víctimas.

31.- Cualquier acto de comunicación pública referente a las denuncias de un presunto abuso sexual a menores o personas vulnerables deberá realizarse con escrupuloso respeto a los siguientes derechos de la víctima y del denunciado:

- El deseo de confidencialidad expresado por la persona denunciante, sus padres/madres o tutores en caso de tratarse de un menor de edad o estar legalmente incapacitado.
- El derecho al honor, a la intimidad, al buen nombre y a la propia imagen.
- La legislación sobre protección de datos.
- La presunción de inocencia.

32.- En todas nuestras actuaciones se priorizará la comunicación a las autoridades civiles y el principio de no entorpecer las investigaciones pertinentes.

33.- Como regla general, los actos de comunicación pública serán efectuados una vez finalizados los procesos oportunos de investigación previa. En todo caso, la comunicación evitará generar especulación y alarma social, respetando la voluntad del denunciante, la intimidad de los implicados, la presunción de inocencia, y el carácter reservado de las diligencias sumariales que establezcan las autoridades competentes.

VI.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

34.- El Visitador con su consejo serán responsables de supervisar la divulgación e implementación de las indicaciones establecidas en este Protocolo y de evaluar su grado de cumplimiento.

35.- Oportunamente, el Visitador con su consejo podrá introducir, a partir de su evaluación, las modificaciones que este Protocolo requiera, teniendo en cuenta las nuevas orientaciones de la Iglesia.

36.- Un ejemplar de este Protocolo estará disponible en cada una de las comunidades y obras de titularidad de la Provincia de Zaragoza (Congregación de la Misión).

37.- Los superiores de las comunidades y los directores de las obras e instituciones de titularidad de la Provincia de Zaragoza conservarán en sus archivos el documento firmado por cada uno de los miembros, trabajadores y voluntarios que acredita el conocimiento del presente Protocolo y el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir, junto con el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.

38.- El Visitador de la Provincia de Zaragoza, en sus visitas de oficio a las comunidades y obras, verificará el cumplimiento de cuanto establece el presente Protocolo.

En Zaragoza, a 20 de enero de 2022.